

titud para solicitar tierras de IRYDA para su explotación comunitaria.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.391, denominada «Ganadería Gaditana, Gadisat», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Castillo, 3, Vejer de la Frontera (Cádiz), y constituida para sacrificio y venta de animales procedentes de la cunicultura.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.392, denominada «El Masnou», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Mayor, 19, Santa María de Corco (Barcelona), y constituida para explotación en común de ganado porcino de carne.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.393, denominada «Casanova», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Mayor, 77, Santa María de Corco (Barcelona), y constituida para explotación en común de ganado porcino de carne.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.394, denominada «El Puig», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Mayor, 77, 2.ª, Santa María de Corco (Barcelona), y constituida para explotación en común de ganado porcino de carne.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.395, denominada «Riegos de la Dehesa», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Pedro Coa, 65, Albacete, y constituida para transformación en regadío.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.396, denominada «La Esperanza», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Balsa Nueva, 16, Totana (Murcia), y constituida para captación, adquisición o aprovechamiento de aguas para riego con destino a sus socios.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.397, denominada «Hermanos Oliver», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida Estación, sin número, Buñuel (Navarra), y constituida para explotación comunitaria de tierras, producción, transformación, comercialización e industrialización de productos agropecuarios.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.398, denominada «Viveros Alcanar», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida José Antonio, sin número, edificio Viveros Alcanar, (Tarragona), y constituida para cultivo y producción de plantas de vivero.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.399, denominada Comunidad de Agricultores «Las Huertas», Zona E, de responsabilidad limitada, domiciliada en «El Cuarterón», Villanueva del Rosario (Málaga), y constituida para electrificación rural.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.400, denominada «Camino Ancho», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Pozo Dulce, 28, Domingo Pérez (Toledo), y constituida para explotación comunitaria de ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.401, denominada «Oyanzarra», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle General Franco, 15, Barasoain (Navarra), y constituida para explotación comunitaria de ganado.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.402, denominada «Cunícula Claudina», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera de Gaia, kilómetro 1, Gaia (Barcelona), y constituida para explotación en común de conejos para selección y carne.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.403, denominada «Sociedad Agraria de Transformación de Adrall», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Camp de les Bases, sin número, Adrall (Riber de Urgellet), Lérida, y constituida para explotación en común de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.404, denominada «La Patrona», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Huerto Palmeras, sin número, Puerto Lumbreras (Murcia), y constituida para aprovechamiento, distribución y administración de aguas para riego y comercialización de los productos hortofrutícolas.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.405, denominada «Los Pascuales», de responsabilidad limitada, domiciliada en Camino Viejo del Puerto, kilómetro 6, Diputación de Torrecilla Lorca (Murcia), y constituida para fabricación de piensos en común para la alimentación del ganado de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.406, denominada «Egabrense Agrícola», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera Monturque, sin número, Cabra (Córdoba), y constituida para producción, aderezo y comercialización de aceituna de mesa.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.407, denominada «Cañada del Corcho», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cañada del Corcho-La Redondela (Huelva), y constituida para cultivos de productos hortícolas y su comercialización.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.408, denominada «Las Oliveras», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Garbí, 4, Lloréns de Panadés (Tarragona), y constituida para producción, transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos, y la fabricación de piensos compuestos para el ganado de la explotación.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.409, denominada «Mayte», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Jardines, 8, Fuensanta (Granada), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganado.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.410, denominada «Algarrobo», de responsabilidad limitada, domiciliada en

Corrijo Algarrobo, Alora (Málaga), y constituida para electrificación.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 1.411, denominada «El Pastor», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Soto y Amio, Villaceld (León), y constituida para explotación de ganado vacuno.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—El Director general, Luis Vicente Moro Díaz.

2033

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1982, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los índices anuales de precios percibidos por los agricultores a efectos de la actualización de rentas en los arrendamientos rústicos.

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos establece en su artículo 38 que podrá acordarse por las partes contratantes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de los productos.

A tal efecto, esta Secretaría General Técnica tiene a bien dar a la publicidad lo siguiente:

El valor del índice anual de precios percibidos por los agricultores en 1981 y su incremento respecto al año anterior tanto para el índice general como para los principales grupos de productos es el que se recoge a continuación:

Clase de índice	Valor anual en 1981 (1978 = 100)	Porcentaje de variación sobre 1980
General de percibidos	176,8	12,76
Productos vegetales	176,8	12,10
Productos agrícolas	180,1	12,21
Cereales	175,6	13,22
Leguminosas grano	224,0	46,50
Patatas	116,8	12,31
Cultivos industriales	177,8	23,39
Cultivos forrajeros	180,1	19,35
Hortalizas	190,9	22,37
Cítricos	211,0	28,42
Frutas	206,5	— 14,42
Vino	180,1	2,91
Aceite	181,3	12,54
Productos forestales	137,8	6,16
Productos animales	173,4	14,00
Ganado para abasto	168,9	13,00
Vacuno para abasto	165,9	17,74
Ovino para abasto	196,3	9,48
Caprino para abasto	202,8	10,52
Porcino para abasto	143,4	13,18
Aves para abasto	188,5	10,30
Conejos para abasto	182,7	8,53
Productos ganaderos	185,3	15,74
Leche	165,0	10,89
Huevos	248,4	27,12
Lana	210,1	24,76

Madrid, 16 de diciembre de 1982.—El Secretario general Técnico, Jordi Carbonell Sebarroja.

2034

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «El Aguila» y «El Zancudo», de los términos municipales de Santa Olalla del Cala, en la provincia de Huelva, y Almadén de la Plata, en la provincia de Sevilla.

A instancia del propietario de las fincas «El Aguila» y «El Zancudo», de los términos municipales de Santa Olalla del Cala (Huelva), y Almadén de la Plata (Sevilla), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos la ampliación de un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la

Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, el artículo 1.2 y disposición 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 887,77 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 14.352.230 pesetas, de las que 6.378.573 pesetas serán subvencionadas y las restantes 7.973.657 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación del plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 16 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

2035

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas afectadas por las tormentas de los días 19 y 20 de octubre de 1982 en los términos municipales de Cenizate y Abengibre en la provincia de Albacete.

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por las tormentas de los días 19 y 20 de octubre de 1982 en los términos municipales de Cenizate y Abengibre (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras de conservación de suelos para la reparación de dichos daños, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan para la reparación de daños en obras de conservación de suelos por las tormentas de los días 19 y 20 de octubre de 1982, en los términos municipales de Cenizate y Abengibre (Albacete).

Segundo.—El presupuesto es de 16.484.150 pesetas y será subvencionado en su totalidad.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

2036

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección: Marca: «SAME». Modelo: C.17. Tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Uno.—Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección:

Marca: «Same». Modelo: C.17. Tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Mercury 85 Export. V4RM. Versión: V/4RM.

Marca «Same». Modelo: Mercury 85 Export. V2RM. Versión: V/2RM.

Dos.—El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8238, a(2).

Tres.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la estación de Ensayos de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuatro.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.—El Director general.—Por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

2037

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Navalcepillón», del término municipal de Torrecampo (en la provincia de Córdoba).

A instancia del propietario de la finca «Navalcepillón», del término municipal de Torrecampo (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 191 hectáreas, siendo la superficie defendida de 83 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 651.319 pesetas, de las que 218.831 pesetas serán subvencionadas y las restantes 432.488 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

2038

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, aprobatoria del plan de conservación de suelos de la finca «La Hoya», del término municipal de Cumbres de San Bartolomé, en la provincia de Huelva.

A instancia del propietario de la finca «La Hoya», del término municipal de Cumbres de San Bartolomé (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición adicional final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971; este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 280,37 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 12.700.904 pesetas, de las que 5.613.923 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 7.086.981 pesetas, a cargo del propietario.